

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 210411

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 05-059378

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3 numeral 45 del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 43372 de 28 de agosto de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'DISPOSITIVO PARA FILTRAR EN LA SEPARACIÓN DE SUSTANCIAS SÓLIDAS PARA LOS CAMPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUAS DE DESECHO Y TRATAMIENTO DE AGUAS'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 06 de enero de 2010 bajo el número 05 059378 00011 0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su condición de apoderado de la sociedad UTISOL TECHNOLOGIES AG, presentó solicitud de revocatoria directa de la citada resolución, con el objeto de que se indique en la patente el domicilio correcto del titular, puesto que el indicado no es el que corresponde.

TERCERO: Que la solicitud referida en el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala el solicitante que mediante la Resolución 43372 del 28 de agosto de 2009 esta Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la creación tramitada en este expediente, sin embargo en dicha resolución "se indicó como domicilio del solicitante ZURICH, siendo el correcto ZUG, SUIZA. Asimismo, se indicó erróneamente la prioridad como EPO, siendo la correcta EP."

Por lo expuesto, solicita se corrija la mencionada resolución indicando el domicilio en el sentido antes indicado y el país de origen de la solicitud prioritaria que corresponde.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "(...) siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante, se advierte que de acuerdo con el petitorio de la solicitud el domicilio del solicitante es Zug, SUIZA (ver folio 1).

Por otra parte, la prioridad que se reivindica tiene como país de origen EP, según el mismo petitorio.

21041

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN ^{NO} 21041

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 05-059378

Por lo anterior, resulta ajustada a derecho la solicitud del apoderado de la sociedad UTISOL TECHNOLOGIES AG para que se indique como domicilio del titular de la patente a Zug, SUIZA. De igual manera debe tenerse como prioridad la EP y no EPO como se indicó en la resolución que se pide corregir.

En vista de lo expuesto, resulta procedente acceder a la revocatoria parcial propuesta con relación al artículo primero de la citada resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 43372 de 28 de agosto de 2009, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**‘DISPOSITIVO PARA FILTRAR EN LA SEPARACIÓN DE
SUSTANCIAS SÓLIDAS PARA LOS CAMPOS DE PURIFICACIÓN
DE AGUAS DE DESECHO Y TRATAMIENTO DE AGUAS’**

(...)

Domicilio: Zug, SUIZA.

(...)

Prioridad No: EP 02406119.4 **Fecha:** 19 de diciembre del 2002

(...)”

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 43372 de 28 de agosto de 2009 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado del titular de la patente, sociedad: UTISOL TECHNOLOGIES AG, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 210.41

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 05-059378

vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ABR. 2010**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ROSANA PEDRAZA SÁNCHEZ

Doctor
Juan Pablo Cadena Sarmiento
Calle 70 A No 4 – 41, piso 4
Bogotá D. C.